CONVOCATORIA A CONCURSO DE LICITACION PARA LA CONCESION DE ALIMENTOS PARA PERSONAL PNP DEL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE PNP PARACAS

Se comunica al personal PNP discapacitado y/o viudas y personas de procedencia civil, sobre la “Convocatoria a concurso de licitación de la concesión de alimentos para el personal PNP del Destacamento Desconcentrado de Protección de Medio Ambiente PNP Paracas, motivando a todos los interesados a participar de dicho concurso y presentar sus expedientes como postulante de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Convocatoria	:	Del 12ENE2025 al 16ENE2025
Adquisición de bases	:	Del 17ENE2025 al 20ENE2025
Recepción de expedientes	:	Del 21ENE2025 al 25ENE2025
Apertura de sobres y evaluación	:	El 26ENE2025
Resultados	:	El 29ENE2025
Otorgamiento de la Buena Pro.	:	El 30ENE2025
Suscripción del contrato	:	El 31ENE2025
Inicio de actividades	:	El 01FEB2025

Recabar las bases en la Oficina de secretaria del Destacamento Desconcentrado de Protección del Medio Ambiente PNP Paracas
Dirección: Calle Tulipanes S/N-Paracas (INTERIOR DE LA COMISARIA DE CARRETERAS PNP PARACAS)

BASES

PARA POSTULANTES AL CONCURSO DE LICITACION PARA LA CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP DEL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE PNP PARACAS

CRONOGRAMA:

Convocatoria	:	Del 12ENE2025 al 16ENE2025
Adquisición de bases	:	Del 17ENE2025 al 20ENE2025
Recepción de expedientes	:	Del 21ENE2025 al 25ENE2025
Apertura de sobres y evaluación	:	El 26ENE2025
Resultados	:	El 29ENE2025
Otorgamiento de la Buena Pro.	:	El 30ENE2025
Suscripción del contrato	:	El 31ENE2025
Inicio de actividades	:	El 01FEB2025

A. REQUISITOS

1. Solicitud dirigida al Jefe del Destacamento Desconcentrado de Protección de Medio Ambiente PNP Paracas.
2. Certificado médico otorgado por la Sanidad PNP y/o Centro Médico MINSA.
3. Certificado domiciliario. (DECLARACION JURADA).
4. Protocolo de Bio Seguridad COVID-19.
5. Copia fotostática del DNI, carnet de identidad PNP o carnet de identidad Familiar.
6. Presentar registro sanitario que corresponda para la prestación de servicio de atención de alimentos para personal PNP.
7. Demostrar una capacidad económica de mil nuevos soles (S/ 1000.00) en caso de ser miembro de la PNP con discapacidad y/o viuda de personal policial y de cinco mil nuevos soles (S/. 5 000.00) para postulantes civiles.
8. Certificado de antecedentes policiales y penales para postulantes civiles.
9. Estar inscrito en la Superintendencia de Administrativa Tributaria (SUNAT) contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) y autorización para emitir facturas y/o boletas de venta (HABIDO Y ACTIVO) a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario, señalados en el código Tributario.
10. En caso de que el postulante tenga personería jurídica, presentar copia del título de inscripción en los Registros Públicos de Ica.
11. Presentar Constancia Única de proveedor, expediento por el Registro Nacional de Proveedores-Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
12. Presentar una lista del menú variado a preparar en forma semanal. con su correspondiente costo, este deberá ser variado, precisando la modalidad de atención.
13. Relación de menajes y utensilios.
14. En caso de viudas y personal discapacitados, presentar un oficio o documento expedido por la Unidad de Personal del Frente Policial-Ica y/o copia Fedetariada de Resolución que lo acredite.
15. Los postulantes presentaran su expediente en forma ordenada y cerrado en sobre Manila.

B. FACTORES PARA LA EVALUACION DE EXPENDIENTES:

La evaluación de expedientes se realizará sobre un máximo de Cien (100) puntos que la Comisión Especial lo hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Experiencia en administración de cafeterías y/o comedores. Máximo VEINTE (20) puntos, DIEZ (10) puntos por año de experiencia), lo cual se demostrará con la copia de los contratos anteriores.
2. Calificación del personal (cocineros y mozos) máximo VEINTE (20) puntos. , lo cual se demostrará con la copia del DNI. y Carnet de sanidad de los mozos y cocineros.
3. Listas y costos de menú máximo TREINTA (30) puntos, el cual se demostrará mediante la relación de Menú Semanal y propuesta del postulante en base al monto del ROUD S/. 12.00.
4. Calidad del menú máximo TREINTA (30) puntos, para asignar este puntaje los postulantes deberán cumplir con la prueba que establece la comisión.
5. De acuerdo con el Articulo 36° de la ley N° 27050, modificada por la Ley 28164, por condición de persona con discapacidad, al personal Policial discapacitado y viudas del personal PNP fallecido en cumplimiento del deber, se le asignara una Bonificación Adicional del 15% sobre el puntaje final obtenido, para lo cual presentaran la respectiva documentación.

C. <u>DE LOS POSTORES:</u>

1. Podrán presentarse como postores a la convocatoria de selección las personas naturales y/o discapacitados o viudas del personal policial, que hayan fallecidos en cumplimiento del deber acreditados como tal, conforme a disposiciones Institucionales siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos.
2. La concurrencia del postor al concurso implica el conocimiento de las Bases y su sometimiento en todas sus partes.

D. <u>DE LAS CONSULTAS Y ABSOLUCIONES</u>

Cualquier consulta y/o observación de los postores sobre la presente convocatoria, deberá formularse y dirigirse por escrito a la Comisión Especial responsable del proceso del DESDPMA PNP Paracas.

E. <u>CONDICIONES DE ATENCION DEL CONCESIONARIO</u>

1. El concesionario proporcionara los servicios de concesión de alimentos al personal PNP de Lunes a Domingos (desayuno y almuerzo), incluidos los días feriados de 06:30 a 15:00 horas, en caso de Alerta Máxima hasta las 18:00 hrs.
2. El concesionario proporcionara los servicios de concesión de alimentos PNP (diarios al personal de servicio de los 04 efectivos PNP y cuando el caso lo requiera y/o declaración de alerta máxima al 100% del personal 04 raciones diarias), asimismo de ser el caso la cantidad de raciones podrían aumentarse y/o disminuir en caso de asignación, reasignación, comisiones, descansos médicos, aislamientos por COVID-19 y/o otros del personal PNP.
3. Tener en cuenta que el Estado paga por concepto de alimentación para el personal policial, la suma de Doce Nuevos Soles (S/. 12.00) por cada efectivo policial y que consiste en proporcionar desayuno y almuerzo diariamente.

4. Preparar los alimentos, con la limpieza del caso, utilizando productos frescos y vigentes en su expiración.
5. Los alimentos deben ser preparados observando una composición dietética, debidamente balanceada.
6. Mantener limpio y presentable las instalaciones de la cocina y comedor.
7. Implementar equipos de extracción de humos y olores.
8. Implementar equipo de primeros auxilios y extintores de fuego de acuerdo a la naturaleza del trabajo.
9. Se someterá a controles e inspecciones por parte de las autoridades sanitarias y nutricionales correspondientes.
10. Colocar en un lugar visible la lista de alimentos y la lista de precios de alimentos, incluyendo las dietas de manera semanal.
11. Fumigar el ambiente de atención de manera semanal.
12. Atender con cortesía y respeto al personal policial y civil.
13. No vender alimentos descompuestos y/o vencidos.
14. No vender bebidas alcohólicas.
15. Evitar alterar los precios establecidos para los menús y dietas
16. La confección de tickets para el respectivo control correrá por cuenta del concesionario.
17. Cumplimiento estricto de los Protocolos Sanitarios ante el COVID 19.

F. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL POSTULANTE GANADOR:

1. La Comisión formularan un cuadro comparativo conteniendo las TRES (03) mejores propuestas seleccionadas.
2. Evaluando las características de la propuesta de cada postor, la Comisión seleccionará la más conveniente a equivalencia de condiciones, se dará preferencia a la propuesta económica mas adecuada a los intereses de la entidad convocante.
3. Los acuerdos de la Comisión se harán constar en Acta.
4. La concesión será otorgada por la Comisión de la Concesión del DESDPMA PNP PARACAS.
5. La Comisión una vez terminado el proceso de convocatoria, notificará al postulante a quien se le otorgará la concesión y se suscribirá el contrato respectivo.
6. Luego de concluido la convocatoria se exhibirá durante Tres (03) días consecutivos, el cuadro comparativo de las propuestas en el frontis de las instalaciones del DESDPMA PNP Paracas y/o periódico mural.
7. Los aspectos que inequívocamente se consigna en el convenio será:
   a) El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación a su cargo, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato bajo la pena de resolución del mismo.
   b) Las características de su propuesta no podrán ser alternadas ni sustituidas.

G. OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESION

18. El ganador de la concesión deberá de suscribir el contrato en el plazo de Un (01) día.

19. El ganador está obligado a presentar los documentos que se requieren de sus trabajadores a fin de garantizar la idoneidad y buen estado de salud de los mismos.

H. ASPECTOS COMPLEMENTARIO

1. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la comisión.
2. De presentarse el caso, en que el postulante ganador no cumpliera, con las condiciones establecidas en el Contrato, se convocará en su reemplazo al postulante que ocupe el segundo lugar.
3. De presentarse un solo postor, su propuesta será confrontada con la propuesta ganadora del año anterior, de observarse ventajas para el personal usuario de la Comisaria, se podrá entregar la Concesión por un periodo mínimo.
4. El postulante que no presenta la documentación completa, conforme exige las Bases, será eliminado automáticamente.
5. El postulante ganador de la Concesión del comedor deberá administrar personalmente su gestión, estando terminantemente prohibido sub arrendar y/o trasferir la administración del comedor

BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú 1993.
2. Código Civil 1984.
3. Ley N° 27050-Ley de las personas con Discapacidad y su modificatoria - Ley N° 28164.
4. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica Ley 27785.
5. D.S N° 004-2019JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
6. Ley N° 29622 Ley que modifica la ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
7. Ley de Control Interno de las entidades del Estado Ley N° 28716 Ley de la Policía Nacional del Perú - Decreto Legislativo N° 1267.
8. Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública Ley N° 27806.
9. Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
10. Ley 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el año fiscal 2025.
11. D.S. N° 002 y 008-2007-PRODUCE/PCM Consumo obligatorio de Anchoveta y Pota.
12. D.S N° 068-03-EF del 27MAY2003, Reajusta el valor de la Ración Orgánica Única Diaria para el personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de Actividad.
13. Directiva N° 01-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM-PNP-SEC, del 20MAR21.
14. Directiva DG PNP N° 20-12-2014-DIREAP-DIRBIE PNP/EM-B Del 09MAY2013.

RELACION CONTRACTUAL.

El contrato puede ser resuelto unilateralmente por la Junta de Administración sin ninguna indemnización o reparación civil al concesionario por las siguientes casuales:

1. Proporcionar alimentos de mala calidad o ser preparados con productos que se encuentran deteriorados, en descomposición o contaminados.
2. Faltar por más de dos veces continuas a tres descontinuas en forma injustificada, durante el mes dejando sin alimentos al personal PNP.
3. Por maltrato físico o verbalmente debidamente comprobada a cualquier efectivo policial que tenga derecho al ROUD.
4. Pasar una Inspección de mala cantidad, descuidando la limpieza, el orden y el aseo de los ambientes designados para el comedor.
5. Cometer fraude o presentar documentos falsos incluyendo Boletas de Venta y/o facturas y otros documentos válidos para dar cuenta a la Superioridad.
6. Disminución de la calidad y cantidad del ROUD, conforme a la Directiva que regula la administración de la ROUD.
7. El contrato se firmará en forma anual, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en la Directiva Vigente.

DECISION EN LA CALIDAD FINAL

La Comisión Especial encargada del concurso, después de haber evaluado todos los expedientes recepcionados, tomara la decisión final, declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de los expedientes.

SECRETARIO

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DIRMEAMB - DESDPMA PARACAS

SA: 31925116
Aldo ESPINOZA GALARZA
S3 PNP

VOCAL

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DIRMEAMB - DESDPMA PARACAS

SA-31733510
Cenaida PINEDO CHUAN
S2 PNP

PRESIDENTE

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DIRMEAMB - DESDPMA PARACAS

SA-31548531
MIGUEL ROJAS RODRIGUEZ
ST3 PNP
JEFE (E) DESDPMA PNP PARACAS